



**MAT.: PRORROGA MEDIDAS ADOPTADAS CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19 (CORONAVIRUS) EN LA COMUNA DE ALGARROBO POR RAZONES QUE INDICA.**

ALGARROBO, 28 AGO 2020

DECRETO N° 1278



**VISTOS:**

1. La Constitución Política de la República de Chile
2. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. Ley N° 18.834, Aprueba Estatuto Administrativo.
5. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado
6. El Decreto N° 4, modificado mediante el Decreto N° 6 ambos del ministerio de Salud, por el cual el Gobierno de Chile declara "Alerta Sanitaria" por Emergencia de Salud Pública de importancia internacional, por el brote de coronavirus (COVID-19)
7. Resoluciones N° 180 y N° 183 de 2020, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19.
8. Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio chileno por 90 días.
9. Resolución Exenta N° 188 del Ministerio de Salud, de fecha 19 de marzo de 2020, que dispone medidas sanitarias por brote de COVID-19.
10. D.A N° 591 de fecha 17.03.2020; Ordena Cierre de la Municipalidad y Establece modalidad flexible de la organización del trabajo atendido el brote de coronavirus (COVID-19)
11. D.A N° 592 de fecha 18.03.2020, de la I. Municipalidad de Algarrobo, Declara situación de emergencia comunal en atención al brote de coronavirus y adopta medidas que indica
12. D.A N° 593 de fecha 18.03.2020, de la I. Municipalidad de Algarrobo, Establece jornada flexible de trabajo y libera del deber de asistencia a todo el personal municipal y sus servicios traspasados.
13. D.A N° 606 de fecha 20.03.2020, de la I. Municipalidad de Algarrobo, Dispone cuarentena preventiva en la comuna de Algarrobo por razones que indica.
14. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
15. D.A N° 2.956 de fecha 30.12.2019, establece orden de subrogancias en la I. Municipalidad de Algarrobo

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se ha reconocido por parte de la Organización mundial de la salud, la enfermedad coronavirus (covid-19) como una pandemia de carácter global.
2. Que, por la misma razón, la autoridad sanitaria del país ha dado lineamiento a las instituciones públicas.
3. Que, en este mismo sentido el presidente de la República ha decretado el estado constitucional de catástrofe, según lo dispuesto en el artículo 41° de la Constitución Política de la República.
4. Que, con el fin de velar por la salud de los funcionarios municipales, de los habitantes de la comuna de Algarrobo, así como de todos los chilenos, chilenas y extranjeros residentes en nuestro país, la I. Municipalidad de Algarrobo ha decretado una serie de medidas para hacer frente a la contingencia mundial.
5. Que, en este sentido, a través del D.A N° 591 de fecha 17.03.2020, se dispuso el cierre del municipio; a través de la resolución alcaldicia N° 592 de fecha 18.03.2020 se declaró situación de emergencia comunal, a fin de dar una respuesta pronta y eficaz a las necesidades de la comunidad local; mediante el D.A N° 593 de fecha 18.03.2020, se estableció una jornada flexible de trabajo y se liberó del deber de asistencia a todo el personal municipal y sus servicios traspasados; y por último, en virtud del D.A N° 606 de fecha 20.03.2020, se dispuso cuarentena preventiva en la comuna.
6. Que, todas las resoluciones individualizadas precedentemente, fueron dispuestas hasta el día 1 de abril del año 2020.

7. La necesidad de prorrogar las medidas adoptadas para enfrentar la emergencia, atendido el número creciente de casos diagnosticados en nuestro país, y especialmente en la comuna de Algarrobo, y especialmente ante el rebrote del virus que como comuna estamos experimentando.

**DECRETO:**

- I. **DISPÓNGASE** la prórroga de los efectos de los Decretos Alcaldicios N°s 591, 592, 593 y 606, todos de la I. Municipalidad de Algarrobo hasta el día 20 de septiembre del año 2020, finalidad de evitar la mayor cantidad de contagios posibles del virus COVID-19.
- II. **ESTABLÉZCASE** que, para dar cumplimiento al régimen de jornada flexible, los directores y jefaturas de cada unidad deberán presentar un plan de trabajo, el cual considere turnos éticos de atención presencial con el fin de resguardar la continuidad del servicio, así como también considere las funciones y formas de controlar el trabajo remoto asignado a sus dependientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJÍAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**JOSE LUIS YÁNEZ MALDONADO**  
**ALCALDE**

JLYM/PFMM/U.C./dss.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Jurídica (1)
- Unidad de Control Interno (1)
- RRHH (1)
- Archivo. (2)

28 AGO 2020

1278

